

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: EJECUTIVO NÚMERO 2020-00068
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: DAISSY JOHANNA ALARCÓN PINILLA y OTRA .

1.- **Consonante** con lo manifestado por la apoderada de la actora, que los canes digitales de la demandada, señora DAISSY JOHANNA ALARCÓN PINILLA son correo electrónicos negritacarupacarupa0508@gmaoñ.com, y whatssap 3108820088 y que fueron suministrados por la misma ejecutada, el Juzgado ordena el envío de las comunicaciones de que tratan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y/o Decreto 806 de 2020, tendientes a la notificación del mandamiento de pago a ésta demandada, a los canales aquí relacionados.

2.- Previo a tener en cuenta las documentales allegadas y ordenar el envío de las citaciones a la pasiva, por la activa señalar la ciudad o municipio a que corresponde la dirección física da a conocer, ya que en su escrito sólo indica calle 4No. 2-247 Casa B8 de la Urbanización Parques, sin indicar a qué lugar corresponde ésta dirección.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: EJECUTIVO NÚMERO 2020-00068
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: DAISSY JOHANNA ALARCÓN PINILLA y OTRA.

Adjuntar y dejar en conocimiento de la actora las comunicaciones procedentes de las distintas entidades bancarias BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ y DAVIVIENDA, donde dan a conocer que la pasiva no tiene vínculos, con esas entidades y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA da a conocer que la señora DAISSY JOHANNA ALARCÓN PINILLA está vinculada a través de la cuenta de ahorros la que se encuentra dentro de los límites de inembargabilidad -fls. 5 a 9-

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

B.C.S.C.

(2 autos).